



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Circular

Número:

Referencia: OBLIGACION DE OTORGAR FIRMA DIGITAL

CIRCULAR DN N° 31

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES:

Me dirijo a usted en su carácter de Oficial de Registro (OR) enrolado en la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, con el fin de establecer la obligatoriedad de otorgar firma digital al menos a CINCO (5) personas cada uno de los OR con el fin de familiarizarse con el procedimiento para llevar a cabo dicha tarea y garantizar una buena experiencia de usuario final.

Así, y en los casos en que aún no hubiera dado las CINCO (5) firmas cada uno, deberá en primer término otorgar firma a los empleados del Registro a su cargo y a continuación a otros ciudadanos que permitan llegar a cantidad indicada. Si cada uno de los OR ya otorgó al menos CINCO (5) Firmas Digital en Plataforma Remota se da por cumplida esta obligación.

La obligación establecida en la presente deberá hacerse efectiva luego de que el Registro a su cargo sea incorporado al sistema de turnos para dar firma digital a los ciudadanos que así lo soliciten.

Cabe agregar que la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA remite diariamente un reporte de la cantidad de firmas digitales otorgadas por los OR dependientes de la AR DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

La inobservancia de las prescripciones establecidas en esta Circular será considerada falta grave, y dará lugar a las sanciones disciplinarias que correspondan.

Saludo a usted atentamente.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

S _____ / _____ D